

10458 *ORDEN de 22 de abril de 2003, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, a la Fundación denominada «Citoliva, Centro de Innovación y Tecnología del Olivar y del Aceite», de la localidad de Jaén.*

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la Fundación denominada «Citoliva, Centro de Innovación y Tecnología del Olivar y del Aceite», constituida y domiciliada en Jaén, C/ Correa Weglison, n.º 4, 2.º A.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación «Citoliva, Centro de Innovación y Tecnología del Olivar y del Aceite», fue constituida en escrituras públicas de fecha 18 de diciembre de 2002, ante don Carlos Cañete Barrios, Notario del Ilustre Colegio de Jaén, con número de protocolo 3.663, complementadas por otras de fecha 26 de marzo de 2003, ante el mismo Notario con número de protocolo 1.273, fundada por Centro de Innovación y Tecnología Agroalimentaria, S. A. y otros.

Segundo.—Tendrá principalmente los objetivos y fines siguientes:

Fomentar la economía mediante la promoción y el estímulo de la mejora de la competitividad de las empresas en los sectores relacionados con el aceite de oliva y el olivar en particular, y con la agricultura e industria agroalimentaria en general.

Contribuir, mediante el desarrollo y perfeccionamiento tecnológico, la gestión tecnológica y la innovación a la mejora de la competitividad y productividad de las empresas del sector del aceite de oliva y el olivar en Andalucía.

Impulsar la innovación y/o la generación de nuevos productos.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación está constituida por treinta y seis mil euros (36.000 euros).

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato, que estará formado por un mínimo de tres miembros y un máximo de cincuenta, siendo su Presidente el miembro designado por el Patronato.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de Interés General, y demás normas de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 246/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia, las competencias sobre las Fundaciones Docentes que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo.—Se ha cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de Interés General, por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelvo:

Primero.—Reconocer el interés público de la Entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Citoliva, Centro de Innovación y Tecnología del Olivar y del Aceite», domiciliada en Jaén, C/Correa Weglison, n.º 4, 2.º A.

Segundo.—Aprobar los Estatutos, contenidos en las Escrituras Públicas de fecha 18 de diciembre de 2002, complementadas por otras de 26 de marzo de 2003.

Tercero.—Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, o en el plazo de un mes potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Sevilla, 22 de abril de 2003.—La Consejera, Cándida Martínez López.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

10459 *RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2002, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación de modelo del sistema de medida instalado sobre camiones-cisterna destinados al transporte por carretera y utilizado para el suministro de hidrocarburos líquidos de viscosidad dinámica inferior o igual a 20 mPa.s, almacenados a la presión atmosférica, marca «Mecánicas Silva», modelo MS7/SM, fabricado y presentado por la empresa «Mecánicas Silva, S. A.».*

Primero.—Por D. Manuel Ángel Silva Arias, en nombre y representación de la empresa «Mecánicas Silva, S.A.», con domicilio social en el polígono industrial «La Juvería», sin número, Tremañes, 33211 Gijón, se solicitó de esta Consejería la aprobación de modelo para el sistema de medida instalado sobre camiones-cisterna destinados al transporte por carretera y utilizado para el suministro de combustibles líquidos de viscosidad dinámica inferior o igual a 20 mPa.s y almacenados a la presión atmosférica, marca «Mecánicas Silva», modelo MS7/SM, en sus distintas versiones provisto de contador volumétrico marca «SAMPI», modelos M5, M7 y M15.

Segundo.—Seguido el oportuno desenvolvimiento procedimental obra en el expediente la siguiente documentación:

Informe del Centro Español de Metrología del Ministerio de Fomento R.S.002085.

Certificado CEE de Aprobación de Tipo del Instituto Físico-Técnico Federal (PTB) de Alemania en relación a la aprobación de modelo.

D 00
5.111.05

Informe y escritos de la Subdirección General de Calidad y Seguridad Industrial del Ministerio de Ciencia y Tecnología de 30 de abril de 2002, del 17 de octubre de 2002.

Tercero.—Por parte de «Mecánicas Silva, S.A.», se presenta documentación final y complementaria de la que se desprende:

Que el contador volumétrico con cabezal mecánico y sus dispositivos complementarios poseen la aprobación de modelo CEE.

FI96
47101

emitida por la Teknillinen tarkastuskeskus de Helsinki (Technical Inspection Centre) INSPECTA equipado con filtro, separador de gas y válvula air-check.

Que los cabezales electrónicos MES versiones MES5, MES7 Y MES15 de «Medición y Transporte, Sociedad Anónima» constan en la aprobación de modelo.

H-011	16
99003	

con las correspondientes cámaras de medida SAMPI y el resto de dispositivos complementarios incluyendo el separador de gases según Resolución de 15 de julio de 1999 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid.

Que el sistema de medida es análogo al esquema S7 indicado en la punto 4.2 de la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua.

Fundamentos de Derecho

Primero.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 26 de diciembre de 1988 por la que se regula el control de los contadores volumétricos de líquidos distintos del agua y de sus dispositivos complementarios y la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua.

Segundo.—Siendo esta Consejería competente para conocer el presente expediente en virtud de las atribuciones que sobre esta materia le vienen conferidas por el Ordenamiento jurídico vigente; Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, L. O. 7/81, reformado por la L. O. 1/94 y 1/99, así como las Órdenes de 26 y 28 de diciembre de 1988, que regulan, respectivamente, los contadores volumétricos y los sistemas de medida de líquidos distintos del agua, en uso de sus atribuciones, por la presente:

Resuelvo

Primero.—Conceder aprobación de modelo a favor de la empresa «Mecánicas Silva, S.A.» del sistema de medida instalado sobre camiones-cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de combustibles líquidos de viscosidad dinámica inferior o igual a 20 mPa.s almacenados a presión atmosférica, marca «Mecánicas Silva», modelo MS7, versiones MS7/SM-CM/M5, MS7/SM-CM/M7, MS7/SM-CM/M15, y MS7/SM-CEM/MES5, MS7/SM-CEM/MES7, MS7/SM-CEM/MES15 con las siguientes características metrológicas:

Versión	MS7/SM-CM/M5	MS7/SM-CM/M7	MS7/SM-CM/M15
Cabezal	Mecánico		
Caudal máximo (l/min)	250	500	1000
Caudal mínimo (l/min)	25	50	100
Presión máxima (bar)	4	6	6
Margen de temperaturas	-10 °C a +50 °C		
Líquidos a medir	Hidrocarburos líquidos con excepción de gases licuados		

Versión	MS7/SM-CEM/MES5	MS7/SM-CEM/MES7	MS7/SM-CEM/MES15
Cabezal	Electrónico		
Caudal máximo (l/min)	250	500	1000
Caudal mínimo (l/min)	25	50	100
Presión máxima (bar)	4	6	6
Margen de temperaturas	-20 °C a +55 °C		
Líquidos a medir	Hidrocarburos líquidos con excepción de gases licuados		

Suministro mínimo en litros para las versiones «MS7/SM-CM/M5» y «MS7/SM-CEM/MES5».

Ø Manguera	Longitudes de mangueras (m)							
	10	20	30	40	50	60	70	80
19 mm	50	50	50	50	100	100	200	200
25 mm	50	50	50	100	100	200	200	200
32 mm	100	100	200	200	300	300	400	400
38 mm	100	200	200	200	300	300	400	400
50 mm	200	200	300	400	500	600	700	1000

Suministro mínimo en litros para las versiones «MS7/SM-CM/M7», «MS7/SM-CM/M15», «MS7/SM-CEM/MES7» y «MS7/SM-CEM/MES15».

Ø Manguera	Longitudes de mangueras (m)							
	10	20	30	40	50	60	70	80
19 mm	100	100	100	100	100	100	200	200
25 mm	100	100	100	100	100	200	200	200
32 mm	100	100	200	200	300	300	400	400
38 mm	100	200	200	200	300	300	400	400
50 mm	200	200	300	400	500	600	700	1000

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

05-H-001

02001

Tercero.—Los sistemas de medida correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán, como mínimo, de manera visible e indeleble, las siguientes inscripciones de identificación (en su placa de características), además de las propias de los elementos que configuren los mencionados sistemas sobre los que recaen aprobaciones de modelo específicas, en particular del contador volumétrico.

Nombre y anagrama del fabricante.
Denominación del modelo y versión.
Número de serie y año de fabricación.
Caudal máximo en (l/min).
Caudal mínimo en (l/min).
Suministro mínimo en (l).
Presión máxima de funcionamiento, en (bar).
Clase de líquidos a medir.

Margen de temperatura de funcionamiento, en grados centígrados.
 Signo de aprobación de modelo.
 Indicación del esquema adoptado.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los sistemas se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en los planos contenidos en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Quinto.—Los sistemas correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Sexto.—La presente aprobación de modelo caduca a los diez años contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» pudiendo ser prorrogada por períodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa petición del titular de la misma.

Séptimo.—Sin perjuicio del contenido del apartado Sexto la presente aprobación de modelo podrá ser revisada si posteriores directrices técnicas o normas emanadas del Centro Español de Metrología del Ministerio de Fomento o de los órganos competentes en materia de seguridad así lo aconsejen.

Octavo.—Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en los boletines oficiales.

Oviedo, 21 de noviembre de 2002.—El Consejero, Jesús Urrutia García.

UNIVERSIDADES

10460 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 1 de abril de 2003, de la Universidad Europea Miguel de Cervantes, por la que se establece el plan de estudios de Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas, que se imparte en la Facultad de Ciencias Humanas y de la Información.*

Advertido error en la inserción Resolución de 1 de abril de 2003, de la Universidad Europea Miguel de Cervantes, por la que se publica el

plan de estudios de Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas, que se imparte en la Facultad de C.C. Humanas y de la Información, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 107, de fecha 5 de mayo de 2003, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 17092, donde dice: «Facultad de Ciencias de la Información»; debe decir: «Facultad de C.C. Humanas y de la Información».

10461 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 1 de abril de 2003, de la Universidad Europea Miguel de Cervantes, por la que se establece el plan de estudios de Licenciado en Comunicación Audiovisual, que se imparte en la Facultad de Ciencias Humanas y de la Información.*

Advertido error en la inserción Resolución de 1 de abril de 2003, de la Universidad Europea Miguel de Cervantes, por la que se publica el plan de estudios de Licenciado en Comunicación Audiovisual, que se imparte en la Facultad de C.C. Humanas y de la Información, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 107, de fecha 5 de mayo de 2003, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 17114, donde dice: «Facultad de Ciencias de la Información»; debe decir: «Facultad de C.C. Humanas y de la Información».

10462 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 1 de abril de 2003, de la Universidad Europea Miguel de Cervantes, por la que se establece el plan de estudios de Licenciado en Periodismo, que se imparte en la Facultad de Ciencias Humanas y de la Información.*

Advertido error en la inserción Resolución de 1 de abril de 2003, de la Universidad Europea Miguel de Cervantes, por la que se publica el plan de estudios de Licenciado en Periodismo, que se imparte en la Facultad de C.C. Humanas y de la Información, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 107, de fecha 5 de mayo de 2003, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 17081, donde dice: «Facultad de Ciencias de la Información»; debe decir: «Facultad de C.C. Humanas y de la Información».